



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-128-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 226, de la Norma Suprema dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 288 ibídem, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008; y sus respectivas reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los servicios de consultoría, a ser aplicados en todas las entidades del sector público;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley mencionada, en relación a la delegación señala: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...) La

resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 32 de la Ley ibídem, determina: “La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009; y sus respectivas reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 24 de mencionado Reglamento General, en relación a la adjudicación indica: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”;

Que, el artículo 48 del Reglamento ibídem, dice: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;

Que, el artículo 17 de Código en referencia, establece: “Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...) La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, el artículo 110 del mismo citado Cuerpo Normativo establece: “Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. (...) La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. (...) Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. (...) La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado.”;

Que, el artículo 112 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Oportunidad para la declaración de convalidación. Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo."

Que, el artículo 113 de la Norma ut supra, prescribe: "Procedimiento para la declaración de convalidación e impugnación. Las actuaciones dispuestas para subsanar los vicios de un acto administrativo, se notifican a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, para que puedan ejercer sus derechos. (...) La convalidación se instrumenta mediante un acto administrativo que define el vicio y las actuaciones ejecutadas para subsanar el vicio. (...) El decurso de los plazos para la interposición de los recursos administrativos inicia a partir de la fecha de notificación del acto administrativo con el que se convalida el acto originalmente viciado. (...) El acto administrativo con el que se convalida otro originalmente viciado únicamente es impugnable junto con aquel convalidado."

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, las siguientes: "(...) y. Ejercer las acciones establecidas en otras normas legales o reglamentarias, que competen como primera autoridad ejecutiva y representante legal de la universidad (...)"; y "(...) ff. Resolver, dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con el Código Orgánico Administrativo, los asuntos no contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, y en el presente Estatuto; (...)";

Que, con Orden de Rectorado No. 2022-011-ESPE-a-1, de 11 de enero de 2022, el Rector delegó ciertas atribuciones, entre las cuales se encuentran los procesos de contratación de comunicación social de bienes y servicios, de igual o mayor a USD 6.779,95 hasta USD 29.999,999, al Vicerrector Académico General;

Que, con memorando Nro. ESPE-UPDI-2022-0365-M de 18 de marzo de 2022, el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, certificó que ha verificado que en el POA 2022 vigente consta la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-ULOG-2022-0744-M, de 29 de marzo de 2022, el Director de la Unidad de Logística, certificó que la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, se encuentra registrada en el Plan Anual de Contratación del 2022";

Que, mediante certificaciones presupuestarias Nros. 279 y 278, de 06 de abril de 2022, la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, certificó la disponibilidad presupuestaria para la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, se encuentra registrada en el Plan Anual de Contratación del 2022, con aplicación a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 028 530248 1705 002 7001 0059 de Eventos Oficiales.

Que, con el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial (EMDPR) Nro. EMDPR-ESPE-UCSC 2022-001, de 18 de mayo de 2022, el Director de la Unidad de Comunicación Social y la Especialista de la Unidad de Comunicación Social, responsables de los referidos estudios, establecieron los términos de referencia y el presupuesto referencial por el valor de \$ 48.050,00 (cuarenta y ocho mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00 centavos), sin IVA, para la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y

DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE”;

Que, a través de los Estudios Previos a la Contratación de Régimen Especial (EPCRE) Nro. EPCRE-ESPE-UCSC 2022-001 de 18 de mayo de 2022, el Director de la Unidad de Comunicación Social y la Especialista de la Unidad de Comunicación Social, responsables de los estudios, justificaron la necesidad y las motivaciones para acogerse al Régimen Especial para la “CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UCSC-2022-0386-M, de 18 de mayo de 2022, el Director de la Unidad de Comunicación Social remitió la documentación habilitante para dar inicio al proceso para la “CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE”;

Que, a través de sumilla en el Sistema de Gestión Documental Quipux-ESPE, insertos en la hoja de ruta correspondiente al memorando Nro. ESPE-UCSC-2022-0386-M, de 18 de mayo de 2022, el Director de la Unidad de Logística y la Especialista de Compras Públicas, señalaron que se continúen con los trámites de contratación respectiva;

Que, con Certificación de Verificación de Bienes o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico, de 19 de mayo de 2022, la Analista de Compras Públicas, verificó que los ítems incluidos en el proceso para la “CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE”;

a la fecha, no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE;

Que, a través de Certificado de Verificación de la aplicación de los siguientes acuerdos: Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia, Perú y Ecuador, por otra parte, Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), y Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra, de 19 de mayo de 2022, la Analista de Compras Públicas, verificó que la presente “CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE”;

a la presente fecha, no están cubiertos por los Acuerdos Comerciales, por lo tanto esta contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 2022-025-ESPE-e-3, de 20 de mayo del 2022, el Vicerrector Académico General Subrogante, autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial, para la “CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE”;

por tanto, aprobó los respectivos pliegos y mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-0945-M, designó la Comisión Técnica;

Que, se creó el proceso de contratación de Régimen Especial, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, asignándole el código Nro. RE-ESPE-2022-002, y se invitó a ESPE-INNOVATIVA EP;

Que, con Acta de Conformación de la Comisión Técnica del 24 de mayo del 2022, se procedió a conformar la Comisión Técnica, del proceso Nro. RE-ESPE-2022-002, integrada por: Lcdo. Mario Antonio Conejo Díaz, Mgs, Presidente de la Comisión Técnica, TCRN. William Roberto Gutiérrez Guzmán, Titular del Área Requirente, y la Sra. María Gabriela Borja Cabezas, profesional afín al objeto de la contratación. Así mismo mediante memorando Nro. ESPE-UCSC-2022-0401-M, se designa como Secretaria de la Comisión Técnica a la señorita Ing. Valeria Ortuño R;

Que, a través de Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, del 24 de mayo de 2022, la Comisión Técnica del proceso Nro. RE-ESPE-2022-002, deja constancia que no existió preguntas o aclaraciones a los pliegos del proceso de contratación;

Que, a través de Acta de Recepción de Oferta Técnica del Proceso Nro. RE-ESPE-2022-002, hasta las 15h00 del 26 de mayo del 2022, día y hora señalada en el cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, ha enviado su oferta técnica a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, siendo el oferente: ESPE-INNOVATIVA EP;

Que, con Acta de Apertura de Ofertas Técnicas, del 26 de mayo del 2022, la Comisión Técnica resolvió: ACEPTAR la oferta presentada de: ESPE-INNOVATIVA EP, por cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos que hace referencia a la forma de presentar la oferta;

Que, a través de Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas, del 26 de mayo del 2022, la Comisión Técnica aprobó por unanimidad: HABILITAR la oferta presentada por el oferente: ESPE-INNOVATIVA EP, por cumplir con la integridad, requisitos mínimos y términos de referencia establecidos en el pliego;

Que, con Informe de Recomendación de Adjudicación, de 26 de mayo del 2022, la Comisión Técnica de Régimen Especial, considerando que el oferente ESPE-INNOVATIVA EP, cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, conviene al interés institucional, y al amparo del artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los artículos 24 y 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió recomendar al Vicerrector Académico General, se adjudique la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE";

Que, mediante Resolución de Adjudicación Nro. 2022-007-ESPE-e-3, el Vicerrector Académico General, resolvió: "Art. 1 ACEPTAR la recomendación de adjudicación, constante en el Informe de Recomendación de Adjudicación, de 26 de mayo del 2022, remitido por la Comisión Técnica (...) Art. 2 ADJUDICAR al oferente ESPE-INNOVATIVA EP, con RUC número 1768181310001, (...) Art. 3 AUTORIZAR la preparación del respectivo contrato, de acuerdo con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los pliegos (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1025-M, de 01 de junio de 2022, el Vicerrector Académico General, solicitó al Coordinador Jurídico, la elaboración del contrato para la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE";

Que, el Director de la Unidad de Logística presenta el Informe Técnico del proceso de contratación de la organización de eventos en conmemoración a los 100 años de vida institucional y demás eventos oficiales del 2022, con el propósito de informar a la ciudadanía las acciones que realiza la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respecto a la convalidación de los actos administrativo;

Que, en el informe en referencia, en la parte del análisis se indica: "(...) Sin embargo, el señor Vicerrector Académico General, emitió los siguientes actos administrativos: Resolución de Inicio Nro. 2022-025-ESPE-e-3, de 20 de mayo del 2022; y, Resolución de Adjudicación Nro. 2022-007-ESPE-e-3, de 01 de junio de 2022, sin contar con la respectiva delegación necesario para el caso. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, que consagra el derecho a la seguridad jurídica, constituyéndose en aquel pilar en el cual descansa la confianza ciudadana; por lo que, las actuaciones de los distintos poderes públicos deben garantizar el respeto a la Constitución y la aplicación de la normativa jurídica en todos los procesos sometidos a su conocimiento; es necesario considerar la convalidación de los actos administrativos señalados. La convalidación de actos administrativos permite a la autoridad por motu proprio, sanear el vicio dando validez plena al acto, lo que en doctrina se denomina saneamiento, convalidación o perfeccionamiento; es decir, se entiende como la operación de la administración que con la expedición de un nuevo acto, consolide su eficacia y subsane el acto inválido, particularmente sobre vicios atribuibles a la misma administración pública, al no haberse cumplido con varios de las actuaciones que revisten de formalidad para la validez y vigencia de los mismos.

Por lo que, la convalidación es el proceso mediante el cual la administración pública rectifica o convalida los actos de su propia actividad administrativa, y por tanto reviste de importancia para reconocer o establecer los derechos de los administrados. Para ello el Código Orgánico Administrativo, ha dispuesto varias reglas y disposiciones en las que ordena precisamente la figura jurídica de la convalidación. Lo primero que se examina y debe establecerse es si el acto administrativo es convalidable, o si no incurre en ninguno de las causales de improcedencia o anulabilidad del acto administrativo establecidas en el artículo III del mismo cuerpo legal. En el presente caso, se puede establecer que no existe causal alguna de la que se infiera improcedencia o anulabilidad del acto administrativo, puesto que no ha sido impugnado en vía judicial, ni que la subsanación corresponda a un vicio legal, y menos que sea físicamente imposible; tampoco se puede establecer que el administrado haya influido en la actuación administrativa para viciar el procedimiento; ni que la subsanación pueda causar perjuicios a terceros. En consecuencia, una vez establecido que no hay motivo de improcedencia o anulabilidad, por no incurrir en ninguna de las causas previstas para ello, es del caso establecer los actos administrativos a ser convalidados (...);

Que, los actos administrativos convalidarles serían: La Resolución de Inicio Nro. 2022-025-ESPE-e-3, de 20 de mayo del 2022, suscrita por el Vicerrector Académico General, Subrogante, y la Resolución de Adjudicación Nro. 2022-007-ESPE-e-3, de 01 de junio de 2022, por la cual, el Vicerrector Académico General;

Que, en el Informe Técnico del proceso de contratación de la organización de eventos en conmemoración a los 100 años de vida institucional y demás eventos oficiales del 2022, con el propósito de informar a la ciudadanía las acciones que realiza la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se recomienda: "(...) De conformidad con el análisis que antecede, esta Unidad de Logística se permite recomendar al señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE-, que acoja el análisis que consta en el numeral anterior, y con ello, proceda a disponer, mediante orden de rectorado se convalide los actos administrativos que son: la Resolución de Inicio Nro. 2022-025-ESPE-e-3, de 20 de mayo del 2022 y la Resolución de Adjudicación Nro. 2022-007-ESPE-e-3, de 01 de junio de 2022; para superar los vicios de omisión que se identificaron.

Que, para dar continuidad al proceso de contratación mencionado, el Director de Logística, también recomienda: "(...) se delegue al señor Vicerrector Académico General la suscripción del contrato cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE"; y sus contratos modificatorios o complementarios, de ser el caso.(...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-2375-M de fecha 8 de junio de 2022, el Vicerrector Administrativo, remite al Infrascrito, el Informe Técnico del proceso de contratación de la organización de eventos en conmemoración a los 100 años de vida institucional y demás eventos oficiales del 2022, con el propósito de informar a la ciudadanía las acciones que realiza la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respecto a la convalidación de los actos administrativos suscritos por el Vicerrector Académico General, de acuerdo a las motivaciones y justificaciones presentadas por el Director de Logística; y se acojan las respectivas recomendaciones, así como se disponga a Secretaría General, se proceda a la elaboración de la Orden de Rectorado, y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1.- Convalidar los actos administrativos del proceso precontractual, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE", correspondientes a:

- Resolución de Inicio Nro. 2022-025-ESPE-e-3, de 20 de mayo del 2022; y,
- Resolución de Adjudicación Nro. 2022-007-ESPE-e-3, de 01 de junio de 2022.

Art.2.- Delegar al Vicerrector Académico General la suscripción del contrato cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE", adjudicado mediante la Resolución de Adjudicación Nro. 2022-007-ESPE-e-3, de 01 de junio de 2022; y además sus contratos modificatorios y complementarios, de ser el caso.

Art.3.- Las actuaciones y los actos administrativos ejecutados por las diferentes instancias de la Universidad, dentro del proceso precontractual cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN A LOS 100 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y DEMÁS EVENTOS OFICIALES DEL 2022, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA LAS ACCIONES QUE REALIZA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE"; serán de su responsabilidad.

Art.4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia al: Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Logística; Coordinador Jurídico; Director de la Unidad de Comunicación Social; y, Directora de la Unidad Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 8 de junio de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEVA/ITBS

